



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102 -2020-MDY-GM

Puerto callao, 09 MAR. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 07809-2019, el Trámite Externo N° 22054, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tramite Interno N° 07809-2019 de fecha 28.08.2019 adjunto el Requerimiento N° 064-2019-MDY-GI-SGOP-MV de fecha 28.08.2019 a través del cual el encargado de mantenimiento de vías solicita el alquiler de maquinaria para ejecutar trabajos de mantenimiento de vías dentro del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 512-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 02.09.2019 el Sub Gerente de Obras Públicas, eleva el requerimiento de alquiler de maquinaria (motoniveladora) para la atención y arreglo de calles de más de 15 AA.HH del Distrito de Yarinacocha, por lo que mediante Informe N° 956-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 03.09.2019 el Gerente de Infraestructura se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la contratación de 140 HM-Alquiler de 01 motoniveladora, a fin de proceder con los trabajos requeridos por la SGOP;

Que, con Proveído N° 2470-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 14.11.2019 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita certificación presupuestal por el servicio de alquiler de 01 motoniveladora para realizar trabajos y mejoramiento de las diferentes calles del Distrito, el mismo que asciende a la suma de S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 440-2019-MDY-GPPyR-SGP/JVSH, de fecha 19.11.2019 la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la disponibilidad presupuestal para el alquiler de 01 motoniveladora, solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, cuya afectación de la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios se realizara según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	23.25.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	FCM (07)	AREA DE MANTENIMIENTO DE VIAS	32,200.00
					32,200.00

Que, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 006375, de fecha 21.11.2019, a favor del proveedor CONSTRUCTORA B YCH E.I.R.L con RUC N° 20393317133, por la suma de S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles), por el alquiler de 01 motoniveladora para el arreglo y mantenimiento de vías, a solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Expediente Externo N° 22054-2019 de fecha 25.11.2019 adjunta la Carta N° 029-2019-CB&CH EIRL de fecha 25.11.2019 y demás recaudos que contiene, a través de la cual el Gerente General de CB&CH EIRL solicita conformidad de servicio de alquiler de maquinaria pesada- 01 motoniveladora- para el arreglo y mantenimiento de vías en el Distrito de Yarinacocha;

Que, en mérito al Informe N° 059-2019-MDY-GI-SGOP-MV de fecha 29.11.2019, por medio del cual el encargado de mantenimiento de vías de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa la culminación de servicio de alquiler de maquinaria motoniveladora para el arreglo y mantenimiento de vías en el Distrito de Yarinacocha, adjuntando Acta de Conformidad de Servicio; con el Informe N° 676-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 29.11.2019 y el Informe N° 1213-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 02.12.2019 la Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, el pago por culminación de servicio de alquiler de maquinaria por parte de la Constructora B y CH E.I.R.L. por la suma de S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 318-2020-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 27.01.2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la documentación para el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda por el alquiler de 01 motoniveladora para el arreglo y mantenimiento de vías, a solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a favor del proveedor CONSTRUCTORA B Y CH E.I.R.L con RUC N° 20393317133, por la suma de S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles);

Que, con Informe de Certificación N° 0280-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 05.02.2020 la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000000280 de fecha 05.02.2020 con cargo a la siguiente estructura funcional:





FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
 META : 0032 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFOROS LOCAL.

META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	ÁREA	IMPORTE SI.
0032 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFOROS LOCAL.	23.25.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	07 (FCM)	AREA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS	32,200.00
TOTAL					32,200.00

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"**.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, Se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, por otro lado la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 160°.- **Acumulación de procedimientos:** "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, de lo antes expuesto, mediante Informe Legal N° 0183-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 14.02.2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que: Resulta procedente **RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** a favor del proveedor **CONSTRUCTORA B Y CH E.I.R.L con RUC N° 20393317133**, por la suma de **S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles)**, por el alquiler de 01 motoniveladora para el arreglo y mantenimiento de vías, a solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000280 de fecha 05.02.2020;

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



001

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes de Tramite Interno N° 07809-2019 y tramite Externo N° 22054-2019, por guardar conexión entre ambos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** a favor del proveedor **CONSTRUCTORA B Y CH E.I.R.L con RUC N° 20393317133**, por la suma de **S/ 32,200.00 (treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles)**, por el alquiler de 01 motoniveladora para el arreglo y mantenimiento de vías, a solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000280 de fecha 05.02.2020, con cargo a la estructura funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META : 0032 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFOROS LOCAL.

META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	ÁREA	IMPORTE S/.
0032 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFOROS LOCAL.	23.25.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	07 (FCM)	AREA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS	32,200.00
TOTAL					32,200.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
 Gerencia Municipal

